

**Lineamientos para el uso responsable, ético y seguro  
de la Inteligencia Artificial en la administración de justicia en  
el Poder Judicial del estado de Querétaro.**

**CAPÍTULO I**  
**Disposiciones generales**

**Artículo 1. Objeto.** Los presentes lineamientos tienen como objeto establecer el uso responsable, ético y seguro de las herramientas de inteligencia artificial (IA) en la administración de justicia en el Estado de Querétaro, con el fin de mejorar la eficiencia, transparencia y accesibilidad del sistema judicial, garantizando siempre el respeto a los derechos humanos y la legalidad.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para los magistrados, jueces, personal de las áreas jurisdiccionales, de las áreas de apoyo a la función jurisdiccional y colaboradores que participen en procesos judiciales del Poder Judicial.

**Artículo 3. Definiciones.** Se adoptan como referentes las siguientes definiciones utilizadas principalmente en instrumentos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -UNESCO-, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico -OCDE- y, la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia - CEPEJ.

**3.1 Definiciones generales.** Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- **Algoritmo:** Serie de instrucciones para realizar cálculos u otras tareas, ya sea en matemáticas o en informática. En el caso de la inteligencia artificial, un algoritmo proporciona las reglas o instrucciones que permiten a un computador aprender a aprender del entorno y realizar un conjunto de tareas.
- **Decisiones automatizadas:** Aquellas decisiones tomadas por sistemas de IA sin intervención humana directa.
- **Inteligencia Artificial (IA):** Sistemas de software que realizan tareas que normalmente requieren inteligencia humana, como el procesamiento de lenguaje natural, el aprendizaje automático y la toma de decisiones automatizadas.
- **Sistemas o herramientas de inteligencia artificial:** Sistema basado en máquinas que, por objetivos explícitos o implícitos, infiere, a partir de la entrada que recibe, cómo generar salidas tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones que pueden influir en entornos

físicos o virtuales. Los distintos sistemas de IA varían en sus niveles de autonomía y capacidad de adaptación tras su despliegue.

- **Sistemas o herramientas de inteligencia artificial generativa:** Sistemas computacionales que se comunican en lenguaje natural, es decir, se comunican de manera similar a como lo harían los humanos, que son capaces de dar respuestas a preguntas relativamente complejas y pueden crear contenidos, proporcionar un texto, imagen o sonido, siguiendo una pregunta formulada o instrucciones (prompt). La IA generativa, en lugar de conservar las páginas web existentes, genera nuevos contenidos de forma automática en respuesta a instrucciones en interfaces conversacionales de lenguaje natural (prompts).
- **Modelo de lenguaje de gran tamaño (LLM por su sigla en inglés):** Es un tipo de algoritmo de inteligencia artificial que utiliza técnicas de aprendizaje profundo y conjuntos de datos muy grandes para comprender, resumir, generar y predecir nuevo contenido. El término IA generativa también está estrechamente relacionado con los LLM, que son, de hecho, un tipo de IA generativa que se ha diseñado específicamente para ayudar a generar contenido.
- **Procesamiento del lenguaje natural (PLN):** Es una técnica de aprendizaje automático que analiza grandes cantidades de texto humano o datos del habla, transcritos o acústicos, en busca de propiedades específicas, como significado, contenido, intención, actitud y contexto.
- **Prompt:** Instrucciones realizadas por el usuario de la IA generativa, para que esta produzca un resultado o salida.

### 3.2 Definiciones asociadas a los riesgos:

- **Alucinaciones y desinformación:** Resultados imprecisos o inexactos que pueden generar los sistemas de IA generativa, especialmente los basados en modelos de lenguaje de gran tamaño (LLM).
- **IA explicable:** Sistemas, algoritmos y modelos con la capacidad de explicar su justificación para las decisiones, caracterizar las fortalezas y debilidades de su proceso de toma de decisiones y transmitir una comprensión de cómo se comportarán en el futuro.
- **Riesgo:** La probabilidad de que un sistema de IA cause daño a los derechos fundamentales, la seguridad o el bienestar de las personas.
- **Sesgo de IA:** El sesgo de IA es una diferencia sistemática en el tratamiento de ciertos objetos, personas o grupos (por ejemplo, estereotipos, prejuicios o favoritismo) en comparación con otros mediante algoritmos de IA. Este tipo

de sesgos resultan de los datos usados para entrenar el algoritmo, lo que puede reforzar prejuicios de raza, género, sexualidad, etnia o diversidad funcional.

## **CAPÍTULO II** **Principios rectores**

**Artículo 4.** El uso de la IA en la administración de justicia se regirá por los siguientes principios:

- a) **Legalidad y respeto a los derechos humanos:** Toda aplicación de IA deberá estar en conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro y los tratados internacionales ratificados por México.
- b) **Transparencia y explicabilidad:** Las decisiones automatizadas deberán ser comprensibles y explicables para los usuarios y afectados, garantizando la rendición de cuentas.
- c) **No discriminación y equidad:** Se deberán implementar medidas para prevenir y mitigar sesgos algorítmicos que puedan afectar la igualdad de las partes en los procesos judiciales.
- d) **Protección de datos personales:** El tratamiento de datos deberá cumplir con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.
- e) **No sustitución de la racionalidad humana y atribución.** Los funcionarios y empleados de la rama judicial son responsables del uso, gestión, actuaciones y decisiones que adopten utilizando sistemas de IA.

Los sistemas de IA no deben suplantar, en ningún caso, las actividades de motivación de las providencias y decisiones, valoración de los hechos, análisis de las pruebas, aplicación normativa, interpretación o toma de decisión. Por ende, toda decisión o actuación judicial en la que se haya hecho uso de la IA se atribuye al funcionario judicial.

- f) **Idoneidad.** El uso de herramientas de IA en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso debe ser adecuado para facilitar y agilizar el acceso a la justicia y la administración de la justicia. Los servidores judiciales deben tener una finalidad clara, especificada y justificada para el uso de herramientas basadas en IA.
- g) **Prevención de riesgos.** La Rama Judicial aplicará estándares adecuados de identificación, evaluación, gestión, mitigación y control sobre situaciones que generen riesgo por la aplicación de herramientas de IA, en aspectos como imprecisiones, desactualizaciones, sesgos o inconsistencias.

- h) **Responsabilidad:** Se establecerán mecanismos para la supervisión y control del uso de la IA, asegurando la responsabilidad de los actores involucrados.

## **CAPÍTULO III**

### **Directrices para el uso de la IA**

**Artículo 5. Autorización y supervisión.** El uso de herramientas de IA en el Poder Judicial del Estado de Querétaro deberá ser previamente autorizado por el Consejo de la Judicatura, quien establecerá los criterios y procedimientos para su implementación y supervisión.

Los funcionarios y empleados que usen herramientas de IA para el ejercicio de sus funciones deben evitar el uso de *chatbots* generales o comerciales de IA.

Asimismo, deben prescindir de la herramienta de IA para la valoración de medios probatorios, escrutinio de hechos, realización de juicios de valor y, en general, si se advierte que generan daños potenciales a derechos humanos.

**Artículo 6. Verificación humana.** Para contrastar y verificar la fiabilidad de las herramientas de IA generativa en el apoyo de labores, tareas o actividades institucionales, los servidores judiciales deben contrastar y verificar la veracidad, relevancia y suficiencia de los resultados obtenidos, las fuentes y datos referenciados por la herramienta.

**Artículo 7. Independencia Judicial.** El uso de la IA en el Poder Judicial no debe comprometer la independencia de los jueces, garantizando que el control final sobre cualquier decisión judicial permanezca en manos humanas. Los sistemas de IA deben utilizarse únicamente como herramientas auxiliares en el proceso decisorio, sin sustituir nunca la autoridad humana.

El uso de IA no debe sustituir, en ningún caso, el juicio crítico, la reflexión jurídica y la decisión humana del juez, quien debe conservar el control sobre todas las decisiones procesales y sustanciales.

La IA debe utilizarse como sistema de apoyo a la decisión, facilitando el análisis de grandes volúmenes de datos o la identificación de patrones, sin interferir en la autonomía del juez en la valoración de los hechos o la aplicación del derecho.

Los jueces deberán recibir formación continua y adecuada sobre las implicaciones éticas, legales y técnicas del uso de IA, para tomar decisiones responsables que respeten los derechos fundamentales.

La decisión final debe siempre corresponder al juez, basada en su análisis crítico, independientemente de la asistencia proporcionada por la IA.

Si el sistema de IA presenta irregularidades, fallos técnicos o riesgos de imparcialidad, el juez debe suspender su uso hasta comprobar su fiabilidad y conformidad con los estándares éticos y legales.

**Artículo 7. Capacitación y actualización.** Se promoverá la capacitación continua del personal judicial y administrativo en el uso ético y técnico de la IA, así como en la actualización normativa relacionada con su aplicación.

Se podrán desarrollar guías de “Prompt” sobre cómo formular las instrucciones de manera precisa y ética para las herramientas de IA, asegurando que las solicitudes cumplan con los principios de Legalidad.

**Artículo 8. Supervisión y control.** Se establecerán mecanismos de supervisión y control para garantizar el cumplimiento de los principios y lineamientos establecidos, incluyendo la posibilidad de revisión de decisiones automatizadas.

**Artículo 9. Colaboración interinstitucional.** El Consejo de la Judicatura fomentará la colaboración con otras instituciones, organismos internacionales y expertos en la materia para el desarrollo y aplicación de buenas prácticas en el uso de la IA en la administración de justicia.

#### **CAPÍTULO IV** **Disposiciones finales**

**Artículo 10. Monitoreo Continuo.** Tras su implementación, los sistemas de IA deben ser monitoreados de manera continua por la Dirección de Tecnologías de la Información, con evaluaciones periódicas para asegurar que sigan funcionando eficientemente y dentro de los parámetros legales y éticos establecidos. Si se identifican riesgos o fallos, su uso debe revisarse y, si es necesario, suspenderse de inmediato.

**Artículo 11. Difusión.** El Consejo de la Judicatura promoverá la difusión de los presentes lineamientos entre todos los actores del sistema judicial y la sociedad en general, para garantizar su conocimiento y cumplimiento.

**Artículo 12. Revisión Periódica.** Estos lineamientos podrán ser revisados periódicamente para garantizar su relevancia y eficacia, considerando los avances tecnológicos, cambios legislativos y desafíos éticos emergentes.

Estos lineamientos tienen como objetivo asegurar que el uso de la IA en el ámbito judicial sea ético, transparente y respetuoso de los derechos humanos, sirviendo como guía práctica para proteger la dignidad humana y la justicia social.

## **Transitorios**

**Primero.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**Segundo.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro.